Exes de Xbre de 1719

Del Sr. Obpo, aquien Vm. ha escrito su Carta de 27
de Sbre con los dos primeros adjuntos Pliegos
de la Consavida Exposicion, la recibio ayer:
y haviendola por di mismo considerado como
Materia propria de su profession, y de la mas
importancia, satisface immediatam. por hallarse
presente.

Alaba en primer lugar el Zelo de Vm. y admira
su doctrinal: da las Gracias por la confianza
hecha, y le duplica la Remesa de los restantes
Pliegos, de q. hara el uso conveniente.

Para noticia de Vm. dice, que ningunos de estos Transgresores dudan, que el consavido Papel fue dirigido
del Supremo Personage. Otros muchos porterio-
res dirigidos al Soberano, y Prelado lo tienen
comprobado, ademas de los Tratados del Pur-
purado Comissionado, q. igualmente lo confir-
man.

Dado caso, deque el dicho Papel no fuese riguroso-
decretal; Otros mismos Transgresores saben
muy bien, que porterioram. ha tenido la fuer-
za de tal porterio nuebo Decreto, expedido en
19 de Febrero del presente ano, y escrito con to-

dames en la misma
puede aplicar
dicho de Fylo
estimas sanchez

gracia aplica
dicha, a quienes
haya a su favor,
su como Vigor
su evangelio q.
dos hacan para resistirlos a ello, en la epist. 48 ad Vincentium Donatistam inter Rogatianos.

dos los Signos de la Soberania Eclesiá
y
por el qual se confirma todo lo conteni
la Carta, y se prescriue la observancia
los mayores penas y Censuras de la Ig
Dicho Decreto fue visto del Soberano, y pa
poder del Prelado. El Ministro del Sp
co, con permiso deste, suspendiò la ej
p.a evitar un riguroso Cisma, y por la
esperanzas q. se han dado, deque dentro
breve tiempo se dará providencia.
En quanto a la objecion, deque la querel
en el mes de Junio, y el Papel tiene la fe
ultimo de Julio; todos saben aqui, que
nistro Apost.co y los Relig.os (despues de h
tanteado todos los medios con
do) lo participaron todo a Roma con re
de muchos Papeles dirigidos al Santiss
pues de esto, se le hizo la queja formal
Gen.l y sin nuebos Informes se despach
Carta-Orden.
En quanto a la otra objecion, de no estar dezi
Carta en forma de Breve, esto es con la c
clu annulo Piscatoris, se tiene esta circu
cia no por menos, sino por mucha mas
sa, pues aquella formal es comun a todos
Prelados, y otros; y esta es extraordinaria
De los inobedientes
a la Silla Apostolica
D. 100 l. 4 tit. VII in decreto
dicitur ab Clerum Italiae
et Pontificis: et habetur in
decreto dist 81. cap.
si qui sunt 15: Petra
tum ejicer Papanita
tes incurrit, quisquis
dum Christianum
se asserit Sedi Apostolicae obedire contemnit. Vnde D. Greg. Cum non
q. Reigan n. 152.

tad Gᵈ. renía el Superior con el Ynfexión anteq
delo acaecido, acreditada con haverle nega-
do sus Obras; y de esta segunda forma
se exíbe por lo Mesmo a ese Sobrano, q.
no son Coxtas de Secretaria.

2do Cin q.ª alaxta Objeción de no estax esta Inquisi
ción subordinada ala de Roma, no se sa
be como pueda entrax, pues con poxti
culax cuidado y Reflexión el Reportorio
la ha hecho toda por sí propria sin entrax
venir en nada la Inquisición de Roma.

Se pide p.ª notticia de Sm. que ultimam.te por
Decreto del 3.º del corr.te del Indice, comfir
mado y aprobado por Su Santd. fue conde
nado al Fuego de la Bibliotheca Sangenistica
y sexá bueno q.e Sm. buelva por vex el dho
Decreto: Los Religiosos lo tienen.

Dho lo Referido podxa Sm. deducix dos cosas: la pri
mexa, que los dos pliegos remitidos necesi
tan de mucha xeforma, supuestos los hechos
dichos de Sm. ignorados: la 2.ª que esta
materia es de Sagrima, que de existix,
las quales deben suspendexe la publicacion,
paxa no pexdex las esperanzas q.e tienen
de la enmienda; bien entendido, q.e esto no
obsta a que en otra vex la comuny. de la expona.

AVSA